



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA PENAL PERMANENTE**

RECURSO DE NULIDAD N° 2162 – 2013/ HUANCAMELICA

Sumilla: Se evidencia la vulneración al principio de veracidad, por parte del querellado al haber tenido la intención de atentar contra el honor de las querellantes ante la Sociedad Huancamelicana.

Lima, veinte de abril de dos mil quince

VISTO: el recurso de nulidad interpuesto por la defensa técnica de las querellantes, Hortencia Valderrama Torre y Jovana Margot Valderrama Torre contra la sentencia de vista de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, a fojas trescientos noventa y siete, que confirmó la sentencia de primera instancia de fecha doce de noviembre de dos mil doce, de fojas trescientos treinta y dos, en el extremo que absolvió al encausado John Robert Zavala Aquino por el delito contra el Honor, en la modalidad de difamación agravada, en agravio de las precitadas querellantes.

De conformidad con lo opinado por la señora Fiscal Suprema en lo Penal.

Interviene como ponente el señor Juez Supremo Rodríguez Tineo.

CONSIDERANDO

Primero. Que, la recurrente fundamenta sus agravios a fojas cuatrocientos veintiséis manifestando lo siguiente:

- a) Que la recurrida lesiona los principios del debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y el de motivación de las resoluciones, consagrados en el artículo 139° de la Constitución, en consecuencia debe declararse la nulidad de la misma.
- b) Que de la lectura de las sentencias tanto de primera como de segunda instancia no existe pronunciamiento jurisdiccional expreso en relación a la querellante Jovana Margot Valderrama Torre, vulnerándose el principio de congruencia procesal y tutela jurisdiccional efectiva, siendo el razonamiento efectuado solo en relación a la querellante Hortencia Valderrama Torre.
- c) Que la Sala Superior no ha tenido en consideración los audios de fechas 24, 25 y 26 de enero de dos mil once y de sus respectivas transcripciones, de cuyo contenido se desprende que el querellado ha inferido frases humillantes y denigrantes en su contra.
- d) Que no se han merituado las declaraciones testimoniales de Nilda Orihuela Galindo, Luz Ortega Ponce, Dionisia Esplana Casavilca y Digna Ayuque Ccora.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA PENAL PERMANENTE**

RECURSO DE NULIDAD N° 2162 – 2013/ HUANCAMELICA

- e) Que la primera sentencia absuelve al querellado por duda razonable, mientras que la Sala Penal revisora exculpa al procesado por un supuesto de atipicidad en la conducta.

Segundo. Que, según la denuncia de las querellantes Hortencia Valderrama Torre y Jovana Margot Valderrama Torre de fojas setenta a setenta y siete, se imputa al querellado John Robert Zavala Aquino la comisión del delito contra el Honor –difamación agravada- contemplado en el artículo ciento treinta y dos del Código Penal, con las agravantes descritas en los párrafos segundo y tercero; por cuanto en su calidad de locutor del programa radial Confidencial Noticias que se propala de siete a ocho de la mañana a través de la emisora Super Cadena, los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de enero de dos mil once habría expresado hechos falsos y difamatorios contra las querellantes, atribuyéndoles hechos próximos a los delitos de enriquecimiento ilícito. Es así, que –agrega la denuncia- el querellado habría señalado que la querellante Hortencia Valderrama Torre se habría aprovechado de su cargo en el Gobierno Regional de Huancavelica para –en contubernio con su hermana Jovana Margot Valderrama Torre- comprar dos inmuebles en el distrito de San Borja – Lima con un valor aproximado de trescientos mil dólares americanos cada uno, consignando para ello a su hermana como propietaria de los mismos, dejando así entrever, actos de corrupción y manejos indebidos de los fondos públicos del Gobierno Regional de Huancavelica, afirmaciones que se acompañaban de información documentaria emitida por la Municipalidad Distrital de San Borja –Lima; dichos que las querellantes consideran absolutamente falsos y difamatorios por atribuirles hechos dolosos, afectando así su dignidad y buen nombre.

Tercero. Que, en atención a los fundamentos de la sentencia impugnada, la pretensión, y justificación de la querella, las pruebas actuadas y los agravios planteados en el recurso de nulidad, se desprende, por un lado, si las declaraciones efectuadas en el programa Confidencial Noticias de siete a ocho horas de la emisora radial Super Cadena, son objetivamente capaces de haber afectado el honor de las querellantes; y por otro, si no obstante ello, al encontrarse en conflicto, debe prevalecer el derecho a la libertad de expresión e información del querellado.

Cuarto. Que, la querellante Hortencia Valderrama Torre en su declaración preventiva a fojas ciento veinte uno, aceptó que en los años dos mil siete y dos mil diez, se desempeñó como Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica; y por esa condición el querellado afirma sin sustento alguno que habrían incurrido en malos manejos económicos para su beneficio y compró dos viviendas en San Borja a nombre de su hermana Jovana Margot Valderrama Torre, quien a juicio no sustenta ingresos; así mismo; alude que por ello, los querellados la han calificado de ratera, corrupta y llorona, actos difamatorios reiterativos y sistemáticos desde el mes de octubre



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA PENAL PERMANENTE**

RECURSO DE NULIDAD N° 2162 – 2013/ HUANCAMELICA

de dos mil diez hasta fines de enero de dos mil once, lo cual le ha generado serios daños en su honor personal, carrera profesional y credibilidad ante la sociedad y población de Huancavelica.

Quinto. Que, la querellante Jovana Margot Valderrama Torre, a fojas ciento veintitrés declaró sentirse ofendida en su honor por parte de los querellados por la exageración del monto de su propiedad la cual cuenta con distintos dueños, así mismo los querellados manifestaron que ella no trabaja por lo tanto no dispone de la capacidad económica para adquirir dicho bien, afirmaciones que esta objeta al ser falsas puesto que laboró en la Institución San Javier del Perú, tenía ingresos de una tienda, vehículo y un terreno en la provincia de Acobamba y para la compra de dicho inmueble los bienes detallados fueron vendidos así mismo solicitaron un préstamo a nombre de su esposo para la compra que fue por el monto de sesenta y cinco mil dólares y no por seiscientos mil dólares como informaron falsamente los querellados, señalando que no es testaferra de su hermana y el inmueble no fue adquirido con dinero público. Finalizando que los querellados han manchado su honra y dignidad ante el pueblo de Huancavelica.

Sexto. Que, el querellado John Robert Zavala Aquino a fojas ciento cuarenta y cinco, admite que en su condición de Comunicador Social en la emisora Super Cadena, programa Confidencial Noticias emitido en el horario de siete a ocho horas, tomó conocimiento por llamadas anónimas a su programa de personas que se identificaban como trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica, que denunciaban que la hermana de Hortencia Valderrama Torre, ex administradora del gobierno Regional de Huancavelica, Doña Jovana Margot Valderrama Torre era propietaria de dos inmuebles en el distrito de San Borja y con la finalidad que se aclare tales adquisiciones, por cuanto la primera de las citadas fue funcionaria pública y se procedió a informar sobre tales hechos los días 24, 25 y 26 de enero de dos mil once. Niega haber insultado o difamado a las querellantes.

Séptimo. Que de la revisión de las transcripciones de los audios a fojas veintinueve a cuarenta y ocho, vertidas en el referido programa radial en los cuales se refieren a la compra de dos inmuebles ubicados en el distrito de San Borja-Lima en las que habría intervenido la querellante Jovana Margot Valderrama Torre pese a no contar con los suficientes medios económicos para la compra; de estas versiones periodísticas se infiere que este suceso no fue de interés público que la sociedad Huancavelicana conozca que la señora Jovana Margot Valderrama Torre sea copropietaria del bien inmueble, el cual se efectuó el seis de marzo de dos mil nueve por la suma de sesenta y cinco mil dólares, tal como se consigna en la Minuta a fojas ocho.

El querellado John Robert Zavala Aquino, para divulgar tal hecho verificó con documentos expedidos por la Municipalidad de San Borja y tomó fotografías al inmueble; sin embargo, atribuyó sin contar con fuente real, que la compra fue por el monto de seiscientos mil dólares, monto dinerario que presumió contando únicamente como fuente las llamadas anónimas a la radioemisora



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA PENAL PERMANENTE**

RECURSO DE NULIDAD N° 2162 – 2013/ HUANCAMELICA

que se identificaban como trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica y que la querellante Hortencia Valderrama Torre ex Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, era la auténtica propietaria, de quien presumió habría adquirido tal inmueble con el patrimonio del Gobierno Regional de Huancavelica, en razón que la infería como autora de malos manejos económicos en su gestión.

Octavo. Que, por lo tanto la información divulgada no se encuentra amparada por el derecho a la libertad de información, en razón que se evidencia vulneración al principio de veracidad, por parte del querellado al haber tenido la intención de atentar contra el honor de las querellantes ante la Sociedad Huancavelicana, tanto más, si en su condición de comunicador social sin contar con fuente veraz atribuyó actos de corrupción a la querellante Hortencia Valderrama Torre en el periodo que fue Directora de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica; al hacerlas públicas mediante su programa radial tenían ánimo difamatorio afectando el honor de las querellantes.

DECISIÓN

Por estos fundamentos; declararon **NULA** la sentencia de vista absolutoria de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, a fojas trescientos noventa y siete que confirmo la sentencia de primera instancia; así como **NULA** la sentencia de primera instancia de fecha doce de noviembre de dos mil doce, a fojas trescientos treinta y dos, en el extremo que absolvió al encausado John Robert Zavala Aquino, por el delito contra el Honor, en la modalidad de difamación agravada, en agravio de Hortencia Valderrama Torre y Jovana Margot Valderrama Torre; y, **MANDARON** emitir nuevo fallo por otro Juez; **REMITIR** los actuados al Juzgado de primera instancia; y, los devolvieron.

Ss.

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

NEYRA FLORES

LOLI BONILLA

RT/afpb.

21 OCT 2015

4

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dña. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaría de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA